

Certificación Registral expedida por

JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO

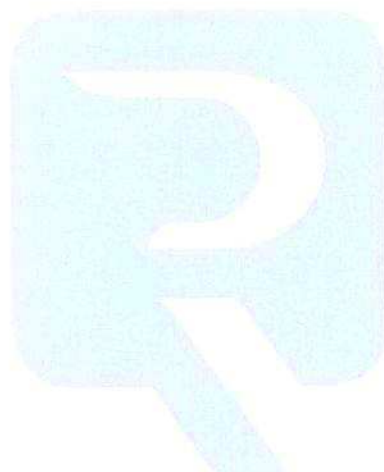
Registrador de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

MENSAJERIA Y TRAMITACION JURIDICA S.L.L

con DNI/CIF: B86613940



DOÑA BELEN MADRAZO MELENDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUESCA NUMERO DOS Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA Y ACCIDENTALMENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUESCA NUMERO UNO.

CERTIFICO.- Que a la vista del precedente mandamiento y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la descripción de la finca de que se interesa certificación es, según el Registro, la siguiente:

URBANA. DEPARTAMENTO NUMERO CINCO. Vivienda, piso tercero, de una superficie de unos setenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, hermanos Tardos; izquierda, Rufino García y fondo, corral de la casa. Tiene como anejo un cuarto trastero sito en la falsa. Cuota: veinticinco enteros por ciento. Referencia catastral: 4288510YM1648G0005UD. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una casa sita en Huesca, en la calle de Ricafort, número seis. Así resulta de la inscripción 6ª de la finca 18446 obrante al folio 9 del tomo 1889, Libro 408 de Huesca. Código Registral Unico -CRU- número 22009000245796.

SEGUNDO.- Que el dominio de dicha finca, que tiene el carácter de vivienda habitual, aparece inscrito por MITAD Y PROINDIVISO a favor de don RAMON GARCIA HERNANDEZ, soltero, con N.I.F. 9804514M, y doña ELENA GIMENEZ GIMENEZ, soltera, con N.I.F. 18051720D, por compra a los cónyuges don Pedro Luis Alonet Domenech y doña María Pilar Pueyo Calvo formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario don Francisco Rodríguez Boix, que produjo la referida inscripción 6ª.

TERCERO.- Que sobre la finca de que se certifica, que tiene el carácter de vivienda habitual, no constan más cargas que una HIPOTECA a favor de Banco Santander Central Hispano, S.A., hoy por cambio de denominación BANCO SANTANDER, S.A., domiciliado en Santander, Paseo de Pereda números 9 al 12, con C.I.F. A-39000013, para responder de los siguientes conceptos: Principal del préstamo: NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Intereses remuneratorios de un año al tipo del 8,995 % anual hasta un máximo de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Intereses moratorios de tres años, al tipo del 10% anual hasta un máximo de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS. Costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del 25 % del principal, por importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS; por tanto, la finca hipotecada queda respondiendo hipotecariamente por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS; por un plazo de duración que finalizará el día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CUARENTA Y SEIS; tasándose la finca a efectos de subasta en CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS, señalando como domicilio de la parte prestataria para la práctica de notificaciones y citaciones el de Huesca, calle Ricafort, número 6, 3º, que coincide con la vivienda hipotecada; y es de hacer constar que conforme al artículo 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se halla inscrito el siguiente pacto literalmente copiado: "Vencimiento anticipado. Aunque no haya concluido el plazo de duración del préstamo, podrá el Banco exigir por anticipado el pago de la totalidad del capital pendiente de amortizar, sus intereses, comisiones, gastos y costas y



declarar vencida la obligación en su totalidad, por cualquiera de las siguientes causas, además de las legales: 1.- En caso de falta de pago por la parte prestataria al Banco de tres de los plazos mensuales convenidos o, en su caso, un número de cuotas tal que suponga que la parte prestataria ha incumplido su obligación por un plazo equivalente, al menos, a tres meses."; cuyo derecho de hipoteca se halla subsistente y sin cancelar a favor del actor. Tal hipoteca fue constituida por los cónyuges don Ramón García Hernández y doña Elena Giménez Giménez a favor de dicho Banco Santander Central Hispano, S.A., hoy por cambio de denominación Banco Santander, S.A., mediante escritura otorgada en Huesca el día dieciséis de enero de dos mil seis ante el Notario don Luis de Codes Díaz-Quetcuti, bajo el número 73 de su protocolo, que produjo la inscripción 13ª de la finca 18446 obrante al folio 87 del Tomo 2149, Libro 607 de Huesca. Tal derecho de hipoteca fue modificado y ampliado en virtud de escritura otorgada en Huesca el día siete de mayo de dos mil nueve ante el Notario don Luis de Codes Díaz Quetcuti, bajo el número 579 de su protocolo, que produjo la inscripción 15ª de la finca 18446 obrante al folio 87 del Tomo 2149, Libro 607 de Huesca. Posteriormente, tal derecho de hipoteca fue nuevamente modificado y ampliado, en virtud de escritura otorgada en Huesca el día veintiocho de octubre de dos mil once ante el Notario don Luis de Codes Díaz Quetcuti, bajo el número 1038 de su protocolo, que produjo la inscripción 16ª de la finca 18446 obrante al folio 224 del Tomo 2149, Libro 607 de Huesca. Y por último, tal derecho de hipoteca fue nuevamente modificado y ampliado, quedando la finca gravada para responder de las cantidades arriba expresadas, en virtud de escritura otorgada en Huesca el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis ante la Notaria doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 1180 de su protocolo, que produjo la inscripción 17ª de dicha finca obrante al folio 1 del Tomo 2438, Libro 842 de Huesca; habiéndose extendido al margen de la inscripción 13ª una nota haciendo constar la expedición de la presente certificación.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario de Operaciones de este Registro pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica, expido la presente que firmo en Huesca a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o



jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO Registrador de Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999BBB01A70

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos



C.S.V. : 22200999BBB01A70

electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

MODELO: ☐ Domicilio ☐ Local ☐ n.º 221 - Local 2.º B. AD 3.ª Ley 8 / 1987 
 MONEDAS 42,07 €  1,34  44q

